



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
"Alma Máter del Magisterio Nacional"



RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 1343-2017-R-UNE

Chosica, 26 de mayo del 2017

VISTO el Oficio N° 151-2017-VR-INV-UNE, del 23 de mayo del 2017, del Vicerrectorado de Investigación de la UNE.

CONSIDERANDO:

Que con Oficio N° 237-2017-OOyP/OCPyDI-UNE, del 19 de mayo del 2017, el Jefe de la Oficina de Organización y Procesos remite a la Dirección de la Oficina Central de Planificación y Desarrollo Institucional, conforme a las coordinaciones efectuadas con las áreas pertinentes, la propuesta de la DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTOS PARA EL USO DE SOFTWARE ANTIPLAGIO TURNITIN EN LA UNE, elevado por el Vicerrectorado de Investigación mediante el Memorando N° 089-2017-VR-INV-UNE del 17 de abril del 2017, para su aprobación correspondiente;

Que mediante Oficio N° 153-2017-DCPyDI-UNE, del 23 de mayo del 2017, el Director de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional deriva el expediente señalado en el párrafo precedente para que se efective el trámite respectivo;

Que mediante el documento del visto, la Vicerrectora de Investigación eleva al Rector (e) el expediente en mención que ha sido evaluado en su oportunidad; y, solicita su aprobación;

Que la referida propuesta de directiva tiene como finalidad garantizar el uso adecuado del software antiplagio turnitin por docentes y estudiantes de pregrado y posgrado que realicen actividades de investigación en la universidad, permitiendo con ello el fortalecimiento de la investigación, la calidad académica y el desarrollo científico;

Estando a lo dispuesto por la autoridad universitaria; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE y los alcances de la Resolución N° 1518-2016-R-UNE y de la Resolución N° 1136-2017-R-UNE, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Directiva N° 010-2017-R-UNE – PROCEDIMIENTOS PARA EL USO DEL SOFTWARE ANTIPLAGIO TURNITIN EN LA UNIVERDIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE, conforme se detalla en el anexo que consta de cinco folios.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que las dependencias correspondientes se encarguen de dar cumplimiento a lo aquí dispuesto.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Segundo Emilio Rojas Sáenz
Secretario General



Manuel Asenjo Castro
Rector (e)

DIRECTIVA N°010-2017-R-UNE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE
ALMA MÁTER DEL MAGISTERIO NACIONAL



DIRECTIVA : PROCEDIMIENTOS PARA EL
USO DEL SOFTWARE ANTIPLAGIO
TURNITIN EN LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE
GUZMÁN Y VALLE



**DIRECTIVA: PROCEDIMIENTOS PARA EL USO DEL SOFTWARE
ANTIPLAGIO TURNITIN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE**

1. FINALIDAD

Garantizar el uso adecuado del Software Antiplagio Turnitin por docentes y estudiantes de pregrado y posgrado que realicen actividades de investigación en la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

2. OBJETIVO

Establecer la normatividad interna para uso del Software Antiplagio Turnitin que permita fortalecer la investigación, la calidad académica y el desarrollo científico en la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

3. BASE LEGAL

- a. Constitución Política del Perú.
- b. Ley Universitaria N°30220.
- c. Ley N° 28612- Ley que Norma el Uso, Adquisición y Adecuación del Software en la Administración Pública.
- d. Decreto Supremo N° 024-2005-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28612-Ley que Norma el Uso, Adquisición y Adecuación del Software en la Administración Pública.
- e. Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.
- f. Decreto Supremo N° 018-2007-ED que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.
- g. Resolución de Presidencia N° 184-2015-CONCYTEC-P, formalizan la aprobación del Reglamento de Calificación y Registro de Investigadores en Ciencia y Tecnología del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – SINACYT.
- h. Decreto Supremo N° 013-2003-PCM, Dictan Medidas que Garantizan la Legalidad de la Adquisición de Programas de Software en Entidades y Dependencias del Sector Público.
- i. Estatuto de la UNE Aprobado por Resolución N° 0377-2015-R-UNE.
- j. Resolución N° 009-2016-AU-UNE Modificatoria del Estatuto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- k. Resolución N° 2663-2016-R-UNE Reglamento General de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- l. Resolución N° 2675-2016-R-UNE. se aprobó el Código de Ética para la Investigación Universitaria de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- m. Resolución N°3417-2016-R-UNE que aprueba el Reglamento de Investigación de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.



[Handwritten signature]

- n. Resolución del Consejo Directivo N°007-2015-SUNEDU/CD, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento para universidades públicas o privadas con autorización provisional o definitiva y el Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento para universidades públicas o privadas con Ley de creación o nuevas.
- o. Resolución Ministerial N° 274- 2006-PCM, que aprueba la Estrategia Nacional de Gobierno Electrónico.

4. ALCANCE

La normatividad contenida en la presente directiva es de aplicación obligatoria por las autoridades, directivos, funcionarios, docentes y estudiantes investigadores de la UNE.

5. USO DEL SOFTWARE ANTIPLAGIO TURNITIN

5.1 El Software Antiplagio Turnitin se encuentra vinculado a un banner en la página web de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle (www.une.edu.pe) y desde ahí se tendrá acceso al software.

5.2 Los usuarios deben subir el documento a analizar en el programa en formato Word o PDF, el cual comparará el contenido con una base de datos a escala mundial, encontrando similitudes entre párrafos o frases que puedan alertar de un eventual plagio o mal uso de la referencia bibliográfica. Luego, brinda un porcentaje, llamado *grado de similitud*. Para garantizar la autenticidad y correcta procedencia de la información de los proyectos de investigación, se han establecido escalas de valorización de coincidencias, que a continuación se detalla:

ESCALA DE VALORIZACIÓN DE SIMILITUD O COINCIDENCIAS	
1% al 10%	No se considera plagio intencional, se puede omitir el reporte y pasar a calificación de trabajo de investigación o tesis.
11% al 15%	Se debe devolver al docente Investigador o al estudiante el reporte para correcciones de malas citas o errores y que presente nuevamente su trabajo.
16% al 30%	Se debe emitir un informe a la Dirección de Gestión de Investigación para que sea visto por el consejo consultivo y determine amonestaciones o sanciones.
31% al 40%	Se debe emitir un informe a la Dirección de Gestión de Investigación para que Informe al Comité de Ética de la UNE.
Más de 40%	Se debe emitir un informe a la Dirección de Gestión de Investigación para que Informe al Comité de Ética de la UNE.



- a. La Plataforma del Software Antiplagio Turnitin será utilizada exclusivamente por los usuarios o personal autorizado por el Vicerrectorado de Investigación.
- b. Su utilización debe ser exclusivamente para fines académicos en la UNE. Está prohibido su uso con propósito comercial o dolo académico.
- c. Los usuarios están prohibidos de compartir sus claves y contraseñas, ya que se realizan estadísticas de utilización por usuario registrado.
- d. La dirección de correo utilizada para recibir los reportes deben ser exclusivamente institucionales. No se admiten direcciones de correo personal.

6. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SOFTWARE ANTIPLAGIO

6.1 DEL ADMINISTRADOR

El administrador del Software Antiplagio Turnitin en la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle es el Vicerrector de Investigación.

Son atribuciones y responsabilidades del administrador:

- a. Asignar las claves de acceso para el Software Antiplagio Turnitin, las cuales serán entregadas al director de Gestión de Investigación, los directores de las Unidades de Investigación de cada facultad y de la Escuela de Posgrado, al director de la Oficina de Transferencia y Propiedad Intelectual, al responsable del Repositorio Institucional y al director de la Oficina de Informática.
- b. Capacitar a los directores y personal autorizado.
- c. Supervisar las buenas prácticas del uso del software.

6.2 DE LOS USUARIOS

Son usuarios los docentes, estudiantes y los servidores civiles, a quienes se les haya asignado la clave por el Administrador.

Son atribuciones y responsabilidades del usuario:

- a. Mantener la confidencialidad respectiva sobre los temas y proyectos analizados.
- b. Almacenar correctamente su información y hacerlo únicamente en las carpetas destinadas para este fin.
- c. Informar inmediatamente al administrador sobre cualquier irregularidad en el funcionamiento del software.
- d. Acatar las instrucciones y procedimientos establecidos para el uso del Software Antiplagio Turnitin.
- e. Mantener la disciplina y no interferir con el trabajo de los demás usuarios del Software Antiplagio Turnitin.



- f. Bajo ninguna circunstancia se podrá prestar el nombre (login) o la clave de acceso a otro usuario, bajo responsabilidad.
- g. Usar el Software Antiplagio Turnitin con fines exclusivamente académicos. Está prohibido su uso con propósitos comerciales o de dolo académico.

6.3 DEL APOYO INFORMÁTICO

- a. La Oficina de Informática brindará apoyo para el uso y mantenimiento del Software Antiplagio Turnitin, mediante sus oficinas dependientes.
- b. La Oficina de Informática contará con tres usuarios designados por la dirección, a quienes se les brindará las claves de acceso proporcionadas por el Vicerrectorado de Investigación.
- c. La Oficina de Informática hará el seguimiento del uso de todas las claves de acceso autorizadas por el Vicerrectorado de Investigación.
- d. La Oficina de Informática deberá entregar al Vicerrectorado de Investigación un reporte semestral del uso del Software Antiplagio Turnitin.

DISPOSICIÓN FINAL

La Dirección de Gestión de Investigación y el Vicerrectorado de Investigación resolverán, en el marco de las normas vigentes, toda situación que no esté contemplada en la presente directiva.

